Eca 1966

Economistas Consultores Asociados

BOLETÍN DE ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL

Noviembre 2026

Sumario:

1. Introducción

2. Avisos varios

3. SII y sistemas informáticos de facturación

4. Bonificaciones del IAE

5. Principales obligaciones fiscales de noviembre de 2026

6. Referencias normativas

1. INTRODUCCIÓN

A 3 de noviembre de 2026, la normativa vigente exige adaptar los sistemas informáticos de facturación antes del 1 de enero de 2027 para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y antes del 1 de julio de 2027 para los restantes obligados. Hacienda ha anunciado su intención de aplazar las obligaciones pendientes hasta octubre de 2028, pero ese anuncio requiere la correspondiente modificación normativa. Conviene distinguir este calendario del de la factura electrónica entre empresas y profesionales.

Noviembre concentra varios trámites censales: la inscripción o baja ordinaria en el Registro de Devolución Mensual del IVA (REDEME), la opción o renuncia al IVA diferido a la importación y la renuncia voluntaria al Suministro Inmediato de Información (SII). Las bonificaciones del IAE tienen sus propios plazos, según el municipio y el beneficio.

También es el mes de presentación del modelo 232 de 2025 para las entidades obligadas cuyo período impositivo coincide con el año natural. Conviene revisar los importes y la coherencia con la documentación de operaciones vinculadas. Al final del boletín encontraréis enlaces a la información oficial.

Respecto a Sucesiones en Aragón, las fuentes oficiales consultadas no permiten afirmar una extensión general del 99 % a todas las herencias de padres a hijos. El artículo 131-12 vigente prevé una bonificación del 99 % de la cuota para descendientes menores de 21 años. En los demás supuestos deben comprobarse las reducciones y bonificaciones específicas. Informaremos de cualquier reforma cuando se publique y se conozcan sus efectos.

2. AVISOS VARIOS

2.1. Plazo de pago del IAE

Os recordamos que el 20 de noviembre de 2026 finaliza el plazo de pago de las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El pago se realiza a través de las entidades de crédito colaboradoras con el documento de ingreso. Si no lo recibís o lo habéis extraviado, solicitad un duplicado a la AEAT. La falta del documento no exime de pagar dentro del plazo legal. Este vencimiento no se refiere a las cuotas municipales.

2.2. Inscripción y baja en el Registro de Devolución Mensual del IVA

El REDEME permite solicitar la devolución del IVA al término de cada período mensual. No depende del tamaño de la empresa, pero exige cumplir los requisitos de inscripción: entre otros, estar al corriente de las obligaciones tributarias, no realizar actividades en régimen simplificado y no incurrir en causas que impidan el alta. La liquidación societaria, por sí sola, no es una exclusión general.

La solicitud ordinaria de inscripción para 2027 y la baja voluntaria se presentan en noviembre de 2026. La inscripción implica autoliquidaciones mensuales y llevanza de los libros por el SII. También cabe solicitar el alta durante los plazos de presentación de las autoliquidaciones periódicas, con los efectos reglamentarios correspondientes.

El umbral de gran empresa es un volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 euros en el año natural inmediato anterior, calculado conforme al artículo 121 de la Ley del IVA. Para la condición de gran empresa en 2026 se atiende a 2025; al planificar 2027 habrá que comprobar 2026. Quienes ya liquidan mensualmente y llevan los libros por el SII pueden valorar si les interesa solicitar la devolución mensual.

La opción voluntaria por el SII, por sí sola, no cambia la periodicidad trimestral de quien no esté obligado a liquidar mensualmente por otra causa. Por ello, conviene valorar por separado la opción por el SII y la inscripción en REDEME.

La permanencia mínima en REDEME comprende el año para el que se solicita el alta; si se pide durante los plazos periódicos, comprende el año de la solicitud y el siguiente. En grupos de IVA, la solicitud corresponde a la dominante y debe abarcar a todas las entidades del régimen; la baja voluntaria se solicita en diciembre.

2.3. El IVA diferido en importaciones

La opción o renuncia al diferimiento del ingreso del IVA a la importación se comunica, con carácter general, mediante el modelo 036 durante noviembre del año anterior al de efectos. La opción se prorroga mientras no se produzca la renuncia o exclusión; la renuncia tiene efectos durante un mínimo de tres años.

Este sistema permite ingresar el IVA liquidado por Aduanas en la autoliquidación del período en que se recibe el documento de liquidación, evitando su adelanto en el despacho. La neutralidad financiera depende de que la cuota pueda deducirse íntegramente en

el mismo período. La casilla 77 del modelo 303 recoge el IVA ya liquidado por Aduanas pendiente de ingreso; la deducción, cuando proceda, se practica en la casilla 33 para bienes corrientes o 35 para bienes de inversión.

Los requisitos básicos son los siguientes:

- Ser empresario o profesional e importar actuando como tal.
- Tener un período de liquidación mensual conforme al artículo 71.3 del Reglamento del IVA. La opción voluntaria por el SII no basta por sí sola.
- Ejercitar la opción censal correspondiente. También existe un procedimiento para quienes tributan exclusivamente ante una Administración foral.

No es necesario consignar la opción en el DUA: el sistema aduanero comprueba si se ha ejercitado. Deben incluirse todas las cuotas notificadas en la autoliquidación del período correspondiente; su omisión puede dar lugar al cobro en vía ejecutiva, aunque exista derecho a deducción.

2.4. Modelo 232 de operaciones vinculadas

El plazo para declarar el ejercicio 2025 termina el 30 de noviembre de 2026 para las entidades obligadas cuyo período impositivo coincide con el año natural. Para otros cierres, se presenta en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo. La obligación no depende de ser gran empresa ni de estar en REDEME.

Deben revisarse, entre otros supuestos, las operaciones con una misma persona o entidad vinculada superiores a 250.000 euros, las operaciones específicas del mismo tipo superiores a 100.000 euros y las operaciones del mismo tipo y método que superen el 50 % de la

cifra de negocios. Hay exclusiones y otros cuadros del modelo que también deben comprobarse. La obligación de informar es distinta de la obligación de documentación.

3. SII Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

Para elegir conviene distinguir dos obligaciones: el SII regula la llevanza electrónica de los libros de IVA; el Reglamento de requisitos de los sistemas informáticos de facturación (RRSIF) regula los programas utilizados para facturar. VERI*FACTU es una de las modalidades de cumplimiento del RRSIF, junto a NO VERI*FACTU.

- En los grupos que ya tienen sociedades en el SII, la experiencia y la adaptación informática pueden facilitar la incorporación de otras entidades. La decisión debe analizarse por cada contribuyente, valorando costes y capacidad de suministro. Como regla general, se dispone de cuatro días desde la expedición de las facturas emitidas o el registro contable de las recibidas, excluidos sábados, domingos y festivos nacionales; existen límites adicionales y supuestos con otros plazos.

  Si se opta voluntariamente por el SII, conviene tener en cuenta que:

  - La opción se comunica mediante el modelo 036 en cualquier momento, con efectos desde el día siguiente al final del período de liquidación en que se ejercite. Debe respetarse la permanencia reglamentaria; la renuncia ordinaria se comunica en noviembre para el año siguiente.
  - Para solicitar REDEME con efectos desde el inicio de 2027, el plazo ordinario es noviembre de 2026, sin perjuicio de las otras ventanas de inscripción. La

opción por el IVA diferido tiene sus propios requisitos y comunicación censal.

- Quienes llevan los libros por el SII quedan excluidos del RRSIF. Utilizar VERI*FACTU no exime de una obligación de SII que resulte aplicable.
- Para el resto de los obligados al RRSIF, conviene valorar con el proveedor un sistema adaptado y su modalidad de funcionamiento, comprobando la declaración responsable de la versión utilizada. Recomendamos preparar la adaptación y verificar los plazos normativos vigentes antes de decidir.

El cuadro siguiente resume las diferencias principales.

Comparativa entre SII y RRSIF

Aspecto	SII	RRSIF y sus modalidades
Finalidad	Llevanza electrónica de los libros registro de IVA.	Requisitos del programa utilizado para facturar.
Ámbito	Grandes empresas (umbral de 6.010.121,04 €), REDEME, grupos de IVA y quienes opten voluntariamente, según la normativa aplicable.	Sujetos y operaciones comprendidos en el Reglamento. Los contribuyentes que llevan los libros por el SII quedan excluidos.
Calendario	En funcionamiento desde el 1 de julio de 2017. La opción voluntaria tiene efectos reglamentarios.	Fechas vigentes: 1 de enero de 2027 (Sociedades) y 1 de julio de 2027 (restantes obligados). Aplazamiento a octubre de 2028 anunciado, pendiente de modificación normativa.
Información	Registros de facturas emitidas y recibidas y demás libros exigibles. Plazos distintos según el registro.	Registros de facturación de alta y anulación. No se remite la imagen de la factura.
Modalidades	Suministro electrónico de los registros de IVA.	VERI*FACTU: remisión continuada de registros a la AEAT. NO VERI*FACTU: conservación y controles adicionales, incluida firma y registro de eventos.
QR	No se exige el QR del RRSIF por estar en el SII.	QR en ambas modalidades. En factura electrónica estructurada se incorpora su contenido. La mención VERI*FACTU corresponde a la modalidad verificable.
Programa	Debe permitir cumplir los requisitos y plazos del SII.	Sistema adaptado con declaración responsable del productor para la versión utilizada; no hay homologación previa de la AEAT.
Periodicidad del IVA	La opción voluntaria, por sí sola, no cambia la liquidación trimestral. REDEME implica liquidación mensual.	No altera por sí solo el período de liquidación del IVA.
Relación entre sistemas	La llevanza de libros por el SII excluye la aplicación del RRSIF.	Usar VERI*FACTU no elimina una obligación de SII que resulte aplicable.

4. Bonificaciones del IAE

Las bonificaciones pueden reducir la cuota del IAE si se cumplen sus requisitos y plazos. En Zaragoza, las de empleo, transporte, energías renovables y rendimiento negativo se solicitan en el primer mes del período impositivo. La nueva implantación de especial interés tiene un plazo propio, antes del 31 de diciembre del ejercicio de las contrataciones.

El resumen recoge la Ordenanza fiscal n.º 3 de Zaragoza vigente a 3 de noviembre de 2026, aprobada definitivamente el 23 de diciembre de 2024. La modificación inicialmente aprobada el 29 de septiembre de 2026, que afecta, entre otros, al artículo 8, está en información pública hasta el 17 de noviembre. Para aplicar beneficios en 2027 habrá que comprobar su aprobación definitiva, publicación y efectos.

En otros ayuntamientos hay beneficios similares con condiciones propias. Quedamos a vuestra disposición para estudiar su aplicación a vuestro caso.

La tabla es orientativa: deben comprobarse los requisitos completos y la documentación del artículo 8 de la ordenanza.

Bonificación	Porcentaje	Principales requisitos
Cooperativas y sociedades agrarias de transformación	95 %	Régimen y requisitos de la Ley 20/1990; cuota y, en su caso, recargos.
Inicio de actividad profesional	50 %	Cinco años siguientes a los dos primeros períodos impositivos; comprobar la sujeción y las exenciones aplicables.
Inicio de actividad empresarial	50 %, 40 %, 30 %, 20 % y 10 %	Actividad nueva y cuota municipal; cinco años tras los dos primeros períodos. No basta un cambio de titularidad.

Bonificación	Porcentaje	Principales requisitos
Creación de empleo indefinido	50 %	Incremento mínimo del 3 % del promedio de plantilla indefinida, con condiciones de jornada, despidos y mantenimiento (art. 8.2.b).
Plan de transporte de trabajadores	20 %	Cuota municipal y plan de transporte que beneficie al menos al 50 % de la plantilla.
Energías renovables o cogeneración	30 %	Autoconsumo y potencia superior a 65 kW; duración, límites de coste y demás condiciones del art. 8.2.d.
Rendimiento neto negativo	3 %, 4 % o 5 %	Cifra de negocios entre 1 y 2 millones de euros; porcentaje según tramo de rendimiento negativo (arts. 8.2.e y 8.3).
Nueva implantación de especial interés municipal	20 % a 95 %	Al menos cinco empleos indefinidos, declaración municipal y condiciones del art. 8.4; porcentaje según tramos.
Zaragoza Vivienda, S.L.U.	95 %	Régimen específico de la sociedad municipal

Las bonificaciones ordinarias del artículo 8.2 se combinan conforme a la fórmula municipal, con un límite conjunto del 50 %. La de nueva implantación de especial interés es incompatible con las restantes bonificaciones de la ordenanza.

5. PRINCIPALES OBLIGACIONES FISCALES DE NOVIEMBRE DE 2026

5.1. Hasta el 5 de noviembre

Modelo 102: segundo plazo de la Renta 2025, para quienes optaron por fraccionar el pago.

5.2. Hasta el 12 de noviembre

Intrastat de octubre de 2026, para los obligados a suministrar información estadística.

5.3. Hasta el 20 de noviembre

Retenciones de octubre de 2026, para los obligados a presentación mensual. Modelo 111: rendimientos del trabajo y actividades económicas, entre otras rentas.

Modelo 115: arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles urbanos.

Modelo 123: determinadas rentas del capital mobiliario.

Modelo 216: determinadas rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente.

Estos son los principales modelos de retenciones del boletín; deben comprobarse los restantes que procedan según la actividad.

5.4. Otras obligaciones hasta el 20 de noviembre

Modelo 349: declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias de octubre de 2026, para quienes tengan obligación mensual. Se presenta, con carácter general, en los primeros veinte días del mes siguiente al período declarado; julio tiene ampliación hasta septiembre y diciembre o el cuarto trimestre, hasta los primeros treinta días de enero, con los ajustes por días inhábiles que procedan.

IAE 2026: fin del plazo de pago de las cuotas nacionales y provinciales. Las cuotas municipales tienen su propio calendario.

5.5. Hasta el 30 de noviembre

Modelo 303: autoliquidación mensual de IVA de octubre de 2026. En grupos de IVA se utilizan los modelos 322 y 353, según corresponda. Para el modelo 303 a ingresar, la domiciliación termina el 25 de noviembre.

Modelo 232 de 2025: para las entidades obligadas cuyo período impositivo coincide con el año natural, con independencia de su tamaño o inscripción en REDEME.

Opciones censales durante noviembre

Inscripción o baja ordinaria en REDEME, opción o renuncia al IVA diferido y renuncia voluntaria al SII para 2027: comprobar requisitos, permanencia y modelos censales. Los grupos de IVA tienen reglas específicas, incluida la baja de REDEME en diciembre.

Este calendario selecciona las principales obligaciones comentadas; deben comprobarse las obligaciones sectoriales y los plazos individuales. La domiciliación tiene plazos propios según el modelo.

Referencias normativas

Sistemas de facturación: RD 1007/2023 y calendario vigente

Hacienda: previsión de aplazamiento de 5 de octubre de 2026

AEAT: preguntas frecuentes sobre SIF y VERI*FACTU

AEAT: REDEME, requisitos, plazos y permanencia

AEAT: opción voluntaria por el SII

AEAT: IVA a la importación y diferimiento de su pago

AEAT: modelo 232 y cuadro de obligados

Aragón: texto refundido de tributos cedidos

Zaragoza: Ordenanza fiscal n.º 3 del IAE

IAE 2026: plazo de pago de cuotas nacionales y provinciales

AEAT: calendario del contribuyente 2026

AEAT: plazos de domiciliación bancaria 2026

Información contrastada a 3 de noviembre de 2026. Comprobad las modificaciones publicadas con posterioridad antes de aplicar los beneficios u opciones.

29106820K ARTURO HERNANDEZ (R: B50815968)

Firmado digitalmente por 29106820K ARTURO HERNANDEZ (R: B50815968)
Fecha: 2026.11.03 11:33:13 +01'00'